



RESOLUCIÓN N° 817-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA TRANSPORTADORA BELÉN S.A. Y/O CELESTINA GONZÁLEZ CENTURIÓN, CON C.I. N° 1.855.935, POR RESOLUCIÓN SENA VE N° 368/21 DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2021”.

-1-

Asunción, 30 de noviembre del 2022.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENA VE N° 7938 de fecha 31 de octubre del 2022, presentada por la representante legal de la firma TRANSPORTADORA BELÉN Y/O CELESTINA GONZÁLEZ, CON C.I. N° 1.855.935; la Resolución SENA VE N° 368/21 de fecha 16 de julio del 2021; la Nota N° 082/22 de fecha 15 de noviembre del 2022, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 1010/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENA VE N° 7938 de fecha 31 de octubre del 2022, la representante legal de la firma TRANSPORTADORA BELÉN Y/O CELESTINA GONZÁLEZ, CON C.I. N° 1.855.935, la Abog. Verónica Calabro, solicita nuevamente el pago fraccionado de la multa impuesta por Resolución SENA VE N° 368/21 de fecha 16 de julio del 2021.

Que, por Resolución SENA VE N° 368/21 “POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LAS FIRMAS TRANSPORTADORA BELÉN S.A. Y/O LA SEÑORA CELESTINA GONZÁLEZ CENTURIÓN, Y A LA FIRMA AGROVETERINARIA ASUNCIÓN S.R.L, CON RUC N° 80071081-9, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENA VE)”, de fecha 16 de julio del 2021, se concluye el sumario administrativo instruido a la firma TRANSPORTADORA BELÉN S.A. Y/O LA SEÑORA CELESTINA GONZÁLEZ CENTURIÓN, en los siguientes términos: “Artículo 1°.- RECTIFICAR el nombre de las firmas Transportadora Belén S.A., Agroveterinaria Asunción S.R.L. con RUC N°80071081-9 y la Señora Celestina González Centurión, debiendo ser la firma Transportadora Belén S.A y/o la Señora Celestina González Centurión con C.I. N° 1.855.935, y la firma Agroveterinaria Asunción S.R.L. con RUC N°80071081-9. Artículo 2°.- CONCLUIR el sumario administrativo instruido a las firmas Transportadora Belén S.A. y/o la Señora Celestina González Centurión, y a la firma Agroveterinaria Asunción S.R.L., con RUC N°80071081-9, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución. Artículo 3°.- DECLARAR responsable a la firma Transportadora Belén S.A y/o la Señora Celestina González Centurión, con C.I. N° 1.855.935, de infringir las disposiciones de los artículos 8° y 52 de la Ley 3742/09 “De control de productos fitosanitarios de uso agrícola”, Artículo 3° inciso a) de la Resolución SENA VE N° 446/06 y el Anexo I, Punto II y III de la Resolución SENA VE 213/19 “Por la cual se establece el Reglamento para el transporte de ingredientes activos y formulados de productos fitosanitarios de uso



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 681...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA TRANSPORTADORA BELÉN S.A. Y/O CELESTINA GONZÁLEZ CENTURIÓN, CON C.I. N° 1.855.935, POR RESOLUCIÓN SENA VE N° 368/21 DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2021”.

-2-

agrícola en territorio nacional y se abroga la Resolución SENA VE N° 526/18 de fecha 13 de agosto del 2018”; por transportar productos fitosanitarios sin estar registrada en la categoría de Entidades Comerciales ante el SENA VE como Transportadora; y por la falta de la habilitación del vehículo para el transporte de los productos regulados por el SENA VE. Artículo 4°.- SANCIONAR a la firma Transportadora Belén S.A y/o la Señora Celestina González Centurión con C.I. N° 1.855.935, con una multa equivalente a 251 (doscientos cincuenta y uno) jornales mínimos establecidos para actividades diversas de la Capital. Artículo 5°.- ENCOMENDAR a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la remisión de los antecedentes del Sumario Administrativo al Ministerio Público, a fin de que la Unidad Penal competente tome intervención y realice la investigación sobre producción de documentos no auténticos. Artículo 6°.- CONFIRMAR el decomiso de las 10 (diez) cajas de productos fitosanitarios, retenidos en el Depósito Tenondete-Ciudad de Este-Dpto. de Alto Paraná, espacio alquilado por el SENA VE, conforme a las Actas de Fiscalización N°s 32067 y 32068 de fecha 03 de diciembre de 2019, específicamente Emamectina Benzoato al 23.76 %, cuya disposición final se realizará a través de la empresa SERMAT S.A., el tratamiento recomendado según parecer técnico es la disposición en celda de seguridad y los gastos resultantes de dicho procedimiento correrá por la empresa Transportadora Belén S.A y/o la Señora Celestina González Centurión con CI N° 1855935, para lo cual la Dirección General Técnica deberá comisionar a funcionarios técnicos, a fin de proceder al acompañamiento de la misma debiendo redactarse acta de todo lo actuado y remitir a estos autos. Artículo 7°.- SOBRESER a la firma Agroveterinaria Asunción S.R.L. con RUC N° 80071081-9, del artículo 27 de la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”, en concordancia con el artículo 30 de la Ley N° 3742/09 “De control de productos fitosanitarios de uso agrícola”, y los artículos 3° (inciso b) y 39 de la Resolución SENA VE N° 446/06 “Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola del SENA VE”. Artículo 8°.- INFORMAR sobre la vigencia de la Resolución SENA VE N° 498/16 “Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE), y se abroga la Resolución SENA VE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”, enlace: <http://www.senave.gov.py/resoluciones-del-senave.html>. Artículo 9°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar” (Sic).

Que, el recurrente ya cuenta con el fraccionamiento de la multa, según Resolución SENA VE N° 681 “POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA TRANSPORTADORA BELÉN S.A. Y/O LA SEÑORA CELESTINA GONZÁLEZ CENTURIÓN, POR RESOLUCIÓN SENA VE N° 368/21 DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2021”, de fecha 02 de noviembre del 2021, la cual incumplió por la falta de pago de las cuotas establecidas en la resolución mencionada,

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 817.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA **TRANSPORTADORA BELÉN S.A. Y/O CELESTINA GONZÁLEZ CENTURIÓN**, CON C.I. N° 1.855.935, POR RESOLUCIÓN SENA VE N° 368/21 DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2021”.

-3-

manifestando los inconvenientes de carácter económico, lo que dificulto el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias.

Que, por Nota N° 082 de fecha 15 de noviembre de 2022, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, en referencia a la solicitud realizada por la firma **TRANSPORTADORA BELÉN Y/O CELESTINA GONZÁLEZ, CON C.I. N° 1.855.935**, y conforme a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución SENA VE N° 498/16 “*POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL DE MULTAS (SICM) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 136/15 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2015*”, sugiere que el fraccionamiento de la multa impuesta a la empresa, sea en 6 (seis) cuotas corridas mensuales, de acuerdo al siguiente detalle:

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERES	AMORTIZACION	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	Gs. 30.529.220	Gs. 457.938	Gs. 5.088.203	Gs. 5.546.142	Gs. 25.441.017	31/12/2022
2	Gs. 25.441.017	Gs. 381.615	Gs. 5.088.203	Gs. 5.469.819	Gs. 20.352.813	31/01/2023
3	Gs. 20.352.813	Gs. 305.292	Gs. 5.088.203	Gs. 5.393.496	Gs. 15.264.610	28/02/2023
4	Gs. 15.264.610	Gs. 228.969	Gs. 5.088.203	Gs. 5.317.172	Gs. 10.176.407	31/03/2023
5	Gs. 10.176.407	Gs. 152.646	Gs. 5.088.203	Gs. 5.240.849	Gs. 5.088.203	30/04/2023
6	Gs. 5.088.203	Gs. 76.323	Gs. 5.088.203	Gs. 5.164.526	0	31/05/2023
-----	<b>TOTAL</b>	<b>Gs. 1.602.784</b>	<b>Gs. 30.529.220</b>	<b>Gs. 32.132.004</b>	-----	-----

Que, la Ley N° 2459/04 “*QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENA VE sea autoridad de aplicación*”.

Que, por Providencia N° 1379/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1010/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda autorizar el pago fraccionado de la deuda a la firma **TRANSPORTADORA BELÉN Y/O CELESTINA GONZÁLEZ CENTURIÓN, CON C.I. N° 1.855.935**, en 6 (seis) cuotas de acuerdo a la liquidación y al plan de pago elaborado por el Departamento de Recaudaciones por Nota N° 082/22, para lo cual la máxima autoridad de la institución deberá dictar la resolución que la autorice, dejando sin efecto la Resolución SENA VE N° 681/21.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS**  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 317-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA *TRANSPORTADORA BELÉN S.A. Y/O CELESTINA GONZÁLEZ CENTURIÓN*, CON C.I. N° 1.855.935, POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 368/21 DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2021”.

-4-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** el pago fraccionado a favor de la firma *TRANSPORTADORA BELÉN Y/O CELESTINA GONZÁLEZ CENTURIÓN*, CON C.I. N° 1.855.935, de la multa impuesta por Resolución SENAVE N° 368/21 “*POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LAS FIRMAS TRANSPORTADORA BELÉN S.A. Y/O LA SEÑORA CELESTINA GONZÁLEZ CENTURIÓN, Y A LA FIRMA AGROVETERINARIA ASUNCIÓN S.R.L, CON RUC N° 80071081-9, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”, fecha 16 de julio del 2021, de la siguiente manera:

- a) **Primera cuota: Gs. 5.546.142** (*Guaraníes cinco millones quinientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta y dos*), con fecha de vencimiento el **31 de diciembre de 2022**;
- b) **Segunda cuota: Gs. 5.469.819** (*Guaraníes cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos diecinueve*), con fecha de vencimiento el **31 de enero del 2023**;
- c) **Tercera cuota: Gs. 5.393.496** (*Guaraníes cinco millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y seis*), con fecha de vencimiento el **28 de febrero del 2023**;
- d) **Cuarta cuota: Gs. 5.317.172** (*Guaraníes cinco millones trescientos diecisiete mil ciento setenta y dos*), con fecha de vencimiento el **31 de marzo del 2023**;
- e) **Quinta cuota: Gs. 5.240.849** (*Guaraníes cinco millones doscientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y nueve*), con fecha de vencimiento el **30 de abril del 2023**; y,
- f) **Sexta cuota: Gs. 5.164.526** (*Guaraníes cinco millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos veintiséis*), con fecha de vencimiento el **31 de mayo del 2023**.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al cobro de la multa impuesta por la Resolución SENAVE N° 368/2021 de fecha 16 de julio del 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que el incumplimiento de una cuota por más de 10 (*diez*) días hábiles, contados desde la fecha asignada para el pago, importará, sin necesidad de intimación o notificación alguna, la automática inhabilitación del recurrente, que la multa se tendrá como no fraccionada y que el sancionado deberá abonar la totalidad del monto adeudado más los intereses devengados, conforme al Artículo 9° de la Resolución SENAVE N° 498/16 “*Por el cual se implementa el Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° ..817...-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA *TRANSPORTADORA BELÉN S.A. Y/O CELESTINA GONZÁLEZ CENTURIÓN*, CON C.I. N° 1.855.935, POR RESOLUCIÓN SENA VE N° 368/21 DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2021”.

-5-

*Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENA VE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015*”, de fecha 13 de junio del 2016.

**Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución SENA VE N° 681 “*POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA IMPUESTA A LA FIRMA TRANSPORTADORA BELÉN S.A. Y/O LA SEÑORA CELESTINA GONZÁLEZ CENTURIÓN, POR RESOLUCIÓN SENA VE N° 368/21 DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2021*”, de fecha 02 de noviembre del 2021.

**Artículo 5°.- NOTIFICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



TV/ct/mc/rp

*Maria Carmelita Torres de Oviedo*  
Secretaria General



**ABG. JEANIA VILLAGRA**  
*Encargada de Despacho Res. SENA VE N° 808/2022*  
Presidencia – SENA VE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



